



¡Fortaleciendo Capacidades!

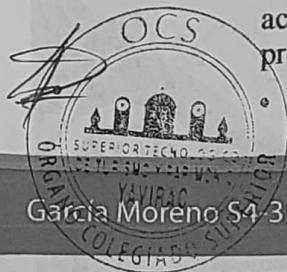
**NORMATIVA INTERNA SOBRE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO
EXPERIMENTAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PRODUCCIÓN
ARTÍSTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TURISMO Y
PATRIMONIO YAVIRAC**



EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO YAVIRAC

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”;
- Que, el artículo 183 literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé “Serán funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, las siguientes: g) Establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país y crear los incentivos para que las instituciones de educación superior puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas; (...).”
- Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico determina los objetivos de la presente norma en los literales: a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo; c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo; d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y, e) Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales;
- Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, se determina que las funciones sustantivas de la docencia que enfatizan en el literal b) que la investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.



La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios.

Que, el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico expresa que, en todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación. Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica el personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales.

Que, el artículo 35 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac menciona: A la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico, que construya pensamiento y propuesta para el desarrollo nacional.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

NORMATIVA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO EXPERIMENTAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA

**CAPÍTULO I
DE LA
INVESTIGACIÓN**

**TÍTULO I
NORMAS GENERALES**

Artículo 1. Objeto. - Regular las actividades de investigación institucional, desarrollo experimental, absorción e innovación tecnológica, y producción artística a ser generadas por la comunidad académica del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac (IST Yavirac), de manera autónoma o colaborativa e interinstitucional.

Artículo 2. Ámbito. - Las actividades de investigación institucional formativa y de carácter científico y técnico a desarrollarse con la participación de docentes y estudiantes de forma responsable orientada a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística, y desde las líneas y sublíneas de investigación, programas y proyectos aprobados institucionalmente.

Artículo 3. Fines. - Se establecen como fines esenciales:



- a) La producción de investigación de calidad que posicione al IST Yavirac dentro del ámbito de la formación técnica-tecnológica y artística;
- b) El fomento de la innovación y transferencia de conocimientos, servicios y soluciones tecnológicas con el entorno académico, institucional, social y cultural;
- c) La creación y consolidación de equipos de investigación multidisciplinarios con personal propio y externo, a través de convenios de cooperación, de la articulación con programas y/o proyectos de investigación afines a las líneas de investigación institucionales;
- d) Promover el aumento de los proyectos de investigación, publicaciones y generación de innovación tecnológicas y sociales

TÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 4. - Conformación de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación institucional:

- a) El coordinador y vicecoordinador de Investigación, desarrollo tecnológico e Innovación Institucional serán designados por parte de él/la rector/a del IST Yavirac
- b) Un docente-investigador designado por cada coordinación de carrera.
- e) Cualquier docente designado por el Rector para apoyar en la coordinación.

Artículo 5.- Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. - A la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación le corresponderá coordinar las acciones para impulsar a la institución como un espacio académico, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional.

Artículo 6.- Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. - La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

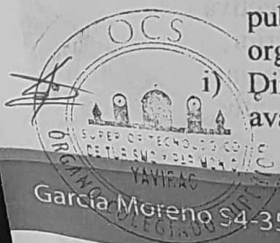
- a) Diseñar e implementar el modelo de gestión de investigación, en el marco de las disposiciones planteadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, Modelo de Evaluación Externa (CACES) así como a los dominios del instituto que asegure la articulación de las funciones sustantivas de la educación superior;
- b) Dirigir el diseño e incorporación de las estrategias de investigación (descriptiva, exploratoria, retrospectiva, prospectiva, diagnóstica y aplicada) como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera y conforme a los dominios del Instituto;
- c) Realizar la planificación de la investigación institucional mediante el diagnóstico pertinente y la elaboración y actualización de las líneas de investigación institucional.
- d) Asesorar a las carreras en la elaboración de programas y proyectos de investigación, según las particularidades de cada carrera y su entorno social; para su respectiva compilación en el plan institucional y aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- e) Implementar el sistema de evaluación, seguimiento y control de las estrategias, actividades, programas, proyectos y planes, con metodologías, instrumentos.



- protocolos o procedimientos operativos de investigación;
- f) Impulsar programas de formación continua orientadas a la investigación innovación y transferencia tecnológicas;
 - g) Gestionar convenios para el desarrollo de programas y proyectos de investigación con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otras entidades que formen parte de la economía social de los conocimientos, economía popular y solidaria, la creatividad y la innovación, en articulación con las áreas pertinentes; y, velar por su cumplimiento;
 - h) Proponer mecanismos para el impulso de la investigación, innovación y transferencia tecnológica en la práctica social mediante la formación de escenarios de investigación con los sectores sociales y productivos;
 - i) Impulsar la participación del Instituto en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de la investigación;
 - j) Impulsar la participación de los docentes en comités o consejos académicos y editoriales de revistas institucionales o en revistas científicas y/o académicas de alto impacto;
 - k) Gestionar la participación del Instituto en redes y programas de investigación;
 - l) Organizar colectivos académicos de debate para la presentación de avances resultados de investigación;
 - m) Conformar equipos multidisciplinarios de investigación docente sobre la base de los dominios académicos y perfiles profesionales;
 - n) Fomentar la participación estudiantil en la investigación, vinculados para promover los proyectos de investigación que se desarrollen en el Instituto;
 - o) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
 - p) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art.7.- Actividades de investigación. - Las actividades de investigación para el personal académico son:

- a) Diseñar, dirigir y ejecutar proyectos de investigación aplicada, científica o tecnológica, que supongan creación, innovación, difusión, transferencia de los resultados obtenidos e inserción de los conocimientos en la práctica social;
- b) Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;
- c) Diseñar, elaborar, ejecutar y evaluar las metodologías, instrumentos, protocolos procedimientos operativos o de investigación;
- d) Investigar en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, naturales y/o virtuales;
- e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y/o resultados de sus investigaciones;
- f) Diseñar, gestionar y participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
- g) Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas, internas y/o externas;
- h) Difundir los resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, eventos, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;
- i) Dirigir o participar en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones, innovaciones y desarrollos tecnológicos; y



- j) Las demás que defina el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, las Instituciones de Formación Técnica y Tecnológica Públicas y Conservatorios Superiores públicos; y, la normativa institucional vigente según corresponda, en el ámbito de la gestión de la función sustantiva de investigación.

Artículo 8. – De la aprobación de líneas, sublíneas y temas de investigación. – La coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación analizará, evaluará y aprobará las líneas, sublíneas y temas de investigación.

Artículo 9.- Productos y servicios de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. - Serán productos y servicios de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, los siguientes:

1. Modelo de gestión de investigación;
2. Estrategias de investigación (descriptiva, exploratoria, retrospectiva, prospectiva, diagnóstica y aplicada);
3. Capacitación y asesoramiento para la elaboración de planes y proyectos de investigación a las carreras;
4. Sistema de evaluación, seguimiento y control de las estrategias, actividades, programas, proyectos y planes de investigación con metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos de investigación;
5. Programas de capacitación continua orientadas a la investigación, innovación y transferencia tecnológica;
6. Informes de viabilidad y proyectos de convenios para el desarrollo de programas y proyectos de investigación con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otras entidades que formen parte de la economía social de los conocimientos, economía popular y solidaria;
7. Mecanismos para la promoción e impulso de la investigación, innovación y transferencia tecnológica;
8. Congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de la investigación;
9. Comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas, y académicas de alto impacto científico o académico;
10. Participación del Instituto en redes y programas de investigación;
11. Colectivos académicos de debate para la presentación de avances resultados de investigación;
12. Equipos multidisciplinarios de investigación conformados;
13. Proyectos de investigación institucional;
14. Grupos estudiantiles de investigación creados;
15. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

TÍTULO III DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 10. La investigación. - Comprenden, de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico, Art. 4, literal b), una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en



debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencie los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifican de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.

La investigación permite crear nuevas aplicaciones que resuelvan necesidades y mejoren la calidad de vida de sus beneficiarios, para lo cual, como actividad, debe articularse con las otras funciones sustantivas de la educación superior.

Artículo 11. La investigación y la docencia. - Se articulan para, desde la integración de las disciplinas, los conocimientos y marcos teóricos, desarrollar la investigación y la vinculación con la sociedad; la docencia se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.

Artículo 12. La investigación y la vinculación con la comunidad. - Se articulan para la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; propiciando así el uso social del conocimiento científico y los saberes.

Artículo 13. Niveles de investigación institucional. - El IST Yavirac desarrollará su función sustantiva de investigación desde dos diferentes niveles:

- a) Investigación formativa; e
- b) Investigación de carácter académico-científico y tecnológico aplicativo.

Artículo 14.- Investigación formativa. - La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes.

Es un proceso de uso y generación de conocimiento caracterizado por la aplicación de métodos convencionales de investigación, la innovación, el análisis y la validación entre pares; produciendo generalmente conocimiento de pertinencia y validez local, nacional, y/o internacional, orientado al saber hacer profesional; incorporando componentes técnico-tecnológicos en sus productos y servicios.

Los resultados de aprendizaje por carrera y por nivel serán los elementos que permitan determinar el objeto, alcance, rigor, impacto, metodologías y condiciones de desarrollo de la investigación formativa en el IST Yavirac.

Artículo 15. Investigación formativa en el tercer nivel. - La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística.

En lo referente a la formación técnica – tecnológica y de grado, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter aplicativo y exploratorio en relación a la



creación, adaptación e innovación tecnológica. En tanto que la carrera de Diseño de Modas, como carrera artística deberá incorporar la investigación sobre tecnologías, modelos y actividades de producción artística.

Artículo 16. Investigación académica y científica. - La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos tecnológicos.

Se desarrollará mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales.

La investigación académica y científica genera resultados que deben ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social.

Artículo 17. Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica. - El IST Yavirac formulará e implementará proyectos institucionales de investigación aplicada para generar soluciones en los sectores productivos, sociales, culturales y ambientales, desarrollando modelos prototípicos o de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías, que permitirán innovar y transferir saberes.

Artículo 18. Proyectos de producción artística. - La carrera de Diseño de Modas podrá desarrollar líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresiones culturales y patrimoniales del entorno.

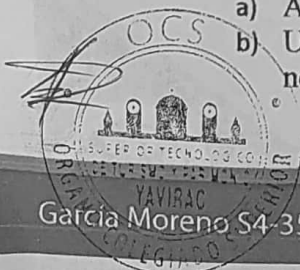
Estos proyectos, podrán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales.

Artículo 19. Investigación y contexto. - Las actividades de investigación desarrolladas por IST Yavirac se diseñarán y ejecutarán desde el ámbito académico, aportando y recibiendo aportes de las funciones sustantivas de docencia y vinculación con la comunidad; además, se considerarán el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación

Artículo 20. Ética y honestidad en la investigación. - Se entiende por fraude o deshonestidad investigativa a toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por el IST Yavirac, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.

Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.



- c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de control, incluyendo el trabajo de titulación.
- e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.
- f) Las demás que se señalen en el Código de ética Institucional.

Artículo 21. Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes. - El IST Yavirac podrá suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional, para el cumplimiento de sus objetivos y resultados estratégicos.

TÍTULO III

DE LAS LÍNEAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22. De las líneas de investigación del IST Yavirac. - Se entenderá como línea de investigación al enfoque que abarca conocimientos, inquietudes, prácticas y perspectivas de análisis que permitan el desarrollo de programas, proyectos y productos construidos de manera sistemática alrededor de un tema de estudio; la investigación en la Institución debe tener como finalidad la solución de un problema particular planteado como reto técnico-tecnológico y estar vinculado a la comunidad.

Artículo 23. De los programas y proyectos. - Se entenderá por programas y proyectos de investigación el conjunto de actividades encaminadas a promover el desarrollo y consolidación de la investigación tecnológica y humanística que son los ejes de la transformación académica, y de vinculación del ISTY con la sociedad.

Artículo 24. Programas de Investigación. - Los programas de investigación que se desarrollen dentro del instituto deberán comprender mínimamente los siguientes aspectos:

- a) El programa es un conjunto coherente de proyectos (mínimo 2), cuyos resultados individuales se integran para alcanzar los objetivos del programa;
- b) Sus objetivos generales estarán definidos o alineados a las líneas y sublíneas de investigación institucionales;
- c) Justificación de las investigaciones a realizar, señalando de qué manera interviene el programa en el desarrollo de su área y la importancia de realizar investigación en la misma.
- d) Establecer las metas y alcances a corto, mediano y largo plazo; así como la definición de posibles impactos en el orden socioeconómico y ambiental según corresponda.
- e) Listar, en orden prioritario, los proyectos de investigación que conforman el programa.
- f) Contar con un cronograma y patrocinio institucional recursos para su seguimiento, monitoreo y evaluación.





Artículo 25. De los proyectos. - Los proyectos de investigación que se desarrollen dentro del Instituto deberán comprender como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Los proyectos en ejecución o a ejecutarse deberán estar articulados a planes de investigación institucionales y estar enmarcados en las líneas de investigación aprobadas, las que a su vez se corresponden con los objetos de estudio de cada carrera (sublíneas, programas y proyectos);
- b) El documento del proyecto debe tener como componentes básicos, correctamente elaborados: título, antecedentes, justificación, objetivos, marco teórico o revisión bibliográfica, según el formato adoptado, metodología (materiales y métodos en otros formatos), responsable y participantes, cronograma, patrocinio institucional, recursos, referencias y anexos, si se requieren estos últimos;
- c) Los proyectos finalizan con un documento de cierre, el que debe tener como componentes básicos, correctamente elaborados: Título, Introducción, Metodología (materiales y métodos), Resultados y Discusión (unidos o separados según el estilo elegido), Conclusiones (según se considere necesario), Recomendaciones (según se considere necesario), Referencias y Anexos (si son necesarios estos últimos).
- d) Los proyectos investigativos deberán tener como resultados un producto investigativo como: libro, capítulo de libro, artículo científico, ponencia u otro que evidencie su difusión.

Artículo 26. De los proyectos integradores. - Estos se definirán de manera articulada con las líneas de investigación y se estructurarán de manera sistemática vinculando a docentes y estudiantes, definiendo resultados de aprendizaje y el cumplimiento de objetivos medibles.

Artículo 27. De la vinculación con la comunidad. - Desde la solución de necesidades y/o la generación de productos y servicios para la comunidad, que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Como parte de la planificación de la vinculación con la sociedad, se desarrollará como una línea operativa la ejecución de proyectos de innovación;

Artículo 28. Proyectos de producción artística. - Las carreras de arte del IST Yavirac desarrollarán preferentemente líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión cultural y patrimonial del entorno, ampliando sus posibilidades a las áreas del desarrollo proyectual enfocado a la comunicación auditiva y visual, desarrollo de productos, diseño de indumentaria, diseño del espacio interior y diseño arquitectónico. Al manejo de las herramientas para reflexionar desde las concepciones metodológicas y técnicas para el planteamiento de soluciones adecuadas al contexto y sus usuarios finales, cumpliendo con procesos de teorización, innovación, producción y postproducción.



Artículo 29. De la aprobación y ejecución de proyectos de investigación. - Los proyectos de investigación, en cualquiera de las modalidades a implementar, deberán estar ajustados a las líneas de investigación priorizadas en los resultados de aprendizaje por carrera, nivel, al PEDI y POA.

Los proyectos serán identificados y formulados por cada carrera y deberán estar validados a nivel de junta académica previa a su presentación a la Coordinación de investigación para su aprobación e implementación.

Artículo 30. Del seguimiento y monitoreo de proyectos. - Para el inicio del proyecto este deberá contar con la Coordinación, y establecerá un calendario de acompañamiento y cumplimiento durante el periodo de ejecución;

Durante la ejecución de cada proyecto se generarán tres tipos de informes:

1. De inicio del proyecto,
2. De seguimiento (dependiendo del tiempo de duración del proyecto se definirá su periodicidad),
3. De finalización.

Artículo 31. De la realización de eventos científicos-técnicos. - Para incentivar la promoción y discusión de los resultados de las investigaciones desarrolladas por el IST Yavirac, la Coordinación de Investigación e Innovación será la encargada de planificar eventos académicos internos y abiertos; los resultados de estos eventos se publicarán en memorias digitales y se distribuirán a través de las redes sociales institucionales.

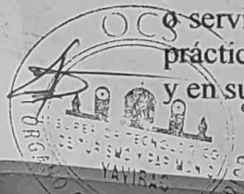
También se organizarán eventos científicos-técnicos para fortalecer la vinculación académica, social y cultural del instituto con su entorno.

Artículo 32. De la conformación de redes académicas. - El IST Yavirac, sus docentes-investigadores y estudiantes, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros. Estas redes pueden ser nacionales o internacionales.

Con la conformación de redes se buscará promover, diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica, innovación social y tecnológica, transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y formación dual, motivando el trabajo multi e interdisciplinario a través de la colaboración con el sector productivo y facilitando el desarrollo de políticas y procesos internos para la ejecución de los mismos.

CAPÍTULO II DE LA INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

Artículo 33. De la innovación. - Una innovación es un nuevo producto, bien, servicio o proceso mejorado (o combinación de estos) que modifica significativamente los productos o servicios anteriores de la entidad beneficiaria y que ha sido implementada de manera práctica como respuesta a una necesidad identificada en la vinculación con la comunidad y en su entorno.



La planificación de la actividad de I+D debe responder a las necesidades sociales ya explicadas, así como a las posibilidades institucionales, y no debe estar condicionada por preferencias individuales de profesores.

Artículo 34. De los tipos de Innovación:

- a) **Innovación de producto:** corresponde con la introducción de un bien o de un servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características o en cuanto al uso al que se destina. Esta definición incluye la mejora significativa de las características técnicas, de los componentes y materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso y otras características funcionales.
- b) **Innovación de proceso:** es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, proceso de producción o de distribución; pueden tener por objeto disminuir los costes unitarios de producción o de distribución, mejorar la calidad, o producir o distribuir nuevos productos o sensiblemente mejorados.
- c) **Innovación de mercadotecnia:** es la aplicación de un nuevo método de comercialización que implique cambios significativos del diseño o el envasado de un producto, su posicionamiento, su promoción o tarificación. Tratan de satisfacer mejor las necesidades de los consumidores, de abrir nuevos mercados o de posicionar en el mercado de una nueva manera un producto con el fin de aumentar las ventas.
- d) **Innovación de organización:** es la introducción de un nuevo método organizativo en las prácticas, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa; pueden tener por objeto mejorar los resultados de una empresa reduciendo los costos administrativos o de transacción, mejorando el nivel de satisfacción en el trabajo y para el perfeccionamiento del desarrollo de las funciones académicas sustantivas.

Artículo 35. Del proyecto de innovación. - Todo proceso de innovación deberá partir de un proyecto elaborado al efecto, que deberá contener, al menos, antecedentes, justificación, objetivos, metodologías o técnicas, recursos, responsables, beneficiarios, tanto para la aplicación como para la evaluación de resultados.

Artículo 36. De la articulación entre I+D e innovación. - De acuerdo al Manual de Oslo, la innovación no requiere, con frecuencia, de I+D, ya que la innovación también incluye la difusión de tecnologías y prácticas existentes en la economía. En sentido contrario, una entidad puede hacer I+D pero no innovar, porque no ha introducido en su práctica el resultado de la actividad de I+D.

Artículo 37. De la capacidad de absorción. - Da cuenta de la capacidad del IST Yavirac para identificar, adquirir, asimilar, transformar y aprovechar conocimiento externo, así como el generado internamente, en la ejecución de las tres funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación con la comunidad.



El IST Yavirac en su búsqueda necesaria de conocimiento externo acudirá tanto a fuentes de conocimiento formal como a fuentes de conocimiento informal, especialmente el generado a través de la experiencia cotidiana en las acciones de vinculación con la comunidad de cada una de sus carreras.

Artículo 38. De la explotación del nuevo conocimiento. - Hay tres grandes posibilidades de explotación del conocimiento nuevo en el IST Yavirac, a través de:

1. Actualización de los contenidos de enseñanza para mejorar los procesos de formación de los estudiantes,
2. Introducción de innovaciones en la ejecución de las funciones sustantivas, e
3. Introducción de innovaciones en procesos productivos o de prestación de servicios a través de proyectos de vinculación con la comunidad, o en el propio instituto.

Artículo 39. - Del funcionamiento del Sistema de innovación y absorción. - Se considera como innovación y absorción:

- Cuando en el Instituto se ejecuta un proyecto de investigación aplicada en el ámbito de la didáctica en una carrera y el resultado del estudio se aplica en el Instituto, la institución hizo I+D e innovó.
- Cuando un nuevo procedimiento didáctico aplicado en el instituto es la réplica de una experiencia exitosa de otra institución, el Instituto no hizo I+D, pero sí innovó.
- Cuando el Instituto desarrolla una investigación que genera una nueva tecnología y ese resultado se aplica en una entidad beneficiaria de un proyecto de vinculación del instituto, este hizo I+D, pero no introdujo innovación en la institución. Los beneficiarios de la transferencia tecnológica no hicieron I+D, pero sí innovaron, porque introdujeron un cambio tecnológico para mejorar. El Instituto, en este caso, se fortaleció como agente impulsor de la innovación. Sin embargo, si el Instituto tiene un área de producción o de prestación de servicios y el citado resultado de I+D se aplicó también en esta, entonces el instituto también innovó.

Artículo 40.- Responsables del Sistema. - el Vicerrectorado Académico, la Coordinación de Investigación, las Coordinaciones de Carrera, la Coordinación de Vinculación con la comunidad constituirán un grupo de trabajo para la definición y priorización de los procesos de innovación y absorción articulados al PEDI institucional y a los POA de cada área.

Artículo 41.- Integrantes del Sistema. - Serán parte del Sistema de innovación las entidades que conforman el ecosistema académico y de cooperación del IST Yavirac, para lo cual se compartirá la base de datos de empresas con las que se mantiene acuerdos para la vinculación con la sociedad y la fase práctica.

Artículo 42.- Instrumentos del Sistema. - Se consideran instrumentos del sistema los





formatos de registro de información como herramientas necesarias para el proceso de innovación:

Artículo 43.- De los procedimientos de innovación y absorción:

- a) Los proyectos de innovación o absorción serán identificados y formulados por cada carrera y deberán estar validados a nivel de junta académica previa a su presentación a la Coordinación de investigación para su implementación.
- b) Todo proceso de innovación debe partir de un proyecto elaborado en los formatos establecidos.
- c) Todo proceso de absorción debe registrar, entre otros datos, título del proceso, breve descripción del conocimiento a absorber, justificación, responsables de las acciones ejecutadas para la absorción, fecha de finalización de cada etapa, recursos requeridos y cronograma previsto.
- d) Las acciones fundamentales a registrar son:
 - Identificación
 - Adquisición
 - Asimilación
 - Transformación
 - Explotación
- e) Las acciones de innovación y absorción deben estar articuladas con los procesos sustantivos y ser el resultado de, entre otros, los proyectos integradores, las actividades de vinculación y fases prácticas.
- f) Las acciones de innovación resultado de proyectos de investigación deberán estar ajustadas a las líneas y sublíneas de investigación institucional.
- g) Los proyectos de innovación y adaptación técnica o tecnológica deberán generar soluciones en los sectores productivos, sociales, culturales y ambientales, desarrollando modelos prototípicos o de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías, que permitirán innovar y transferir saberes.

CAPÍTULO III DE LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 44. Del comité editorial. - Para impulsar la difusión, discusión, socialización y publicaciones científico técnicas, se constituirá el comité editorial del IST Yavirac.

Artículo 45. De los miembros del comité editorial. - El Comité Editorial está conformado por dos docentes nombrados por el Rector que tendrán las siguientes condiciones:

- 1º Dos (2) docentes designados por el/la Rector/a que reúnan las siguientes condiciones: 1.





Haber publicado un libro o un capítulo de un libro con ISBN o artículo publicado en revista científica o técnica.

Artículo 46. De las funciones del comité editorial. –

- a) Autorizar la publicación de obras académicas, científicas, técnicas, literarias, artísticas y las revistas que presenten los miembros del Instituto y de autores nacionales y extranjeros de reconocida valía en la Editorial Institucional o en otra editorial cuando se requiera el aval de la institución;
- b) Impulsar la publicación de documentos científicos, técnicos y artísticos, que reúna las condiciones pre establecidas por el Comité.
- c) Establecer alianzas estratégicas para la publicación y divulgación de documentos científicos, técnicos y artísticos.
- d) Gestionar para que las publicaciones tengan el código ISBN frente a la Cámara Ecuatoriana del Libro.
- e) Establecer las normas editoriales para las publicaciones.
- f) Las demás disposiciones legales establecidas en la normativa legal correspondiente y las disposiciones emitidas por parte de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Experimental e Innovación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Ante cualquier duda en la aplicación del presente reglamento, la coordinación de investigación es la primera y única instancia para su aclaración, así como para la solución de cualquier controversia.

SEGUNDA. En todo aquello no contemplado en el presente reglamento, se aplicarán las normas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico vigente, Estatuto Interno del IST Yavirac y resoluciones del Órgano Colegiado Superior del IST Yavirac.

TERCERA. En un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de aprobación del presente reglamento por parte del Órgano Colegiado Superior, la coordinación de investigación realizará los instrumentos para la presentación, seguimiento y registro institucional de programas y proyectos, y para los procesos de innovación.

CUARTA. Las actividades de investigación que se encuentran en ejecución a la fecha de la aprobación del presente reglamento y que respondan en su planificación a las líneas de investigación previas deberán continuar hasta finalizar su programación.





DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. – El Instituto Tecnológico Superior de Turismo y Patrimonio Yavirac al ser una institución de Educación Superior adscrita al órgano rector no posee autonomía y depende de la administración por parte de la SENESCYT para su ejercicio de formación y capacitación.

Reglamento aprobado en sesión ordinaria del OCS ISTY 001-2023

Reglamento reformado en sesión ordinaria con fecha 14 de marzo de 2024 en sesión ordinaria OCS-ISTY-002-2024

Mgs. Iván Borja Carreza
RECTOR ISTY

Abg. Diego Santillán Álvarez
SECRETARIO OCS

